

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 8 y Paeo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 67 de 7 Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustín Alonso Díaz pidiendo indulto de la pena de trece años de reclusión que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta el largo tiempo de prisión preventiva sufrida por el reo, el que lleva de condena y su buena conducta antes y después de cometer el delito.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Agustín Alonso Díaz del resto de la pena de trece años de reclusión á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cosgayón.

Tercera sección.

Número 1.682.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, López Parra y Parra Ossorio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la comisión de la Real orden por la que se desestima

la súplica en la que se pide se exceptúe del servicio activo al mozo de la primera sección de esta ciudad para 1888 Andrés Gil, y acordó se hagan las oportunas anotaciones en los asientos respectivos.

También acordó se informe al Sr. Gobernador que procede se eleven á la Superioridad las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de La Unión correspondientes al año 1889-90, á fin de que el Tribunal de las del Reino les preste su aprobación definitiva.

Visto el recurso promovido por el Sr. Marqués de Guerra contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lorca que mantuvo administrativamente la posesión de la cantera llamada «La torre del agua», acordó la Comisión quede el expediente sobre la mesa para el estudio de los Sres. Diputados.

La Comisión acordó confirmar la orden interina de ingreso en el departamento de dementes en concepto de observación, expedida á favor de Purificación Arce Sánchez, y que se interese de quien corresponda la remisión del expediente que determina la legislación vigente para acordar el ingreso definitivo.

Concedió también la Comisión pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de Cartagena á Josefa Navarro Benito y á uno de los hijos gemelos de Manuel Lucas; y por la de esta ciudad á Maria Cerezo Martínez y á uno de los hijos gemelos de Juan José López Díaz, entendiéndose que la pensión empezarán á disfrutarla para cuando exista vacante en el número de los acogidos en el Establecimiento respectivo y mientras reunan las condiciones reglamentarias.

Se acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia de esta ciudad para cuando exista vacante, á los niños Joaquín Jiménez Delgado, Miguel Jurios González, Mariano Pérez Gómez y Angeles Mira Sánchez, y conceder la salida de dicho asilo á José María Alonso Romero.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio, Martínez Moragón, López Parra y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el oficio en el que se interesa se promueva la competencia al Juzgado de primera instancia de Cartagena en el pleito promovido por D. Isidoro Bocio contra la Corporación municipal, acordó la Comisión se conteste al Sr. Gobernador, que teniendo en cuenta los antecedentes presentados por el Alcalde y que la cuestión sometida al Juzgado de Cartagena versa sobre los efectos de un contrato ó concesión administrativa, considera procedente requiera de inhibición al Juzgado referido, para que deje de conocer en el pleito promovido por D. Isidoro Bocio Conesa contra el Ayuntamiento de Cartagena, por ser el asunto á que el mismo se contrae, de la competencia de la administración.

Visto el recurso interpuesto por D. José Moreno como apoderado de Doña Sandalia Monasterio, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se desestimó la reclamación deducida por el recurrente para que se caducara una licencia concedida á D. Pedro Conesa para edificar en un solar de su propiedad, acordó la Comisión se informe que en su opinión debe ser desestimado como infundado é improcedente el recurso interpuesto, en razón á que el asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, conforme con lo que dispone la ley Municipal.

Se acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárceles de Audiencia de Murcia y Lorca, correspondientes al mes de Enero último, y que sus importes se abonen en la forma establecida.

También acordó confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios, expedidas á favor del enfermo pobre Francisco Hurtado Gómez, y en la Casa de Misericordia á favor del anciano Juan Marco González.

Asimismo acordó la Comisión conceder ingreso en el referido Asilo para cuando el número de los acogidos lo permita á favor del niño Ramón Sánchez Quereda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra

Ossorio, Cándido, Martínez Moragón y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se confirma el fallo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo Francisco Costa López, alistado en Totana para 1888, y acordó que dicho documento se una á su expediente y se hagan las oportunas anotaciones en los asientos respectivos.

Enterada también la Comisión de la consulta que hace el Alcalde de Lorca, acerca de ciertas dificultades que se le presentan, para instruir los expedientes de los mozos de este reemplazo, que tienen excepciones que alegar, al cumplimentar la circular de 29 de Enero último, acordó se conteste que los encargados del Registro civil están en su concepto obligados á suministrar á los interesados en el reemplazo, cuantas certificaciones les exijan, con relación á los libros de aquella dependencia, referentes á acreditar positiva ó negativamente si en aquellos aparece que tienen inscritos los padres del mozo; el nacimiento de algún otro hijo además de aquellos que nominalmente designen los mismos interesados; que la dificultad que se ofrece al Juzgado municipal de Lorca, no debe ser invencible ni estar originada en la ley; que si persiste en su aptitud de resistencia á facilitar los expresados documentos, formule el Ayuntamiento la oportuna queja á quien corresponda; y que en todo caso, para evitar que dicha aptitud llegue á favorecer en ciertos casos la ocultación de algún hijo, aporte aquella Corporación á los expedientes, los informes de los Sres. Curas párrocos, con referencia á los libros y matrículas y en cuanto concierne á los actos acaecidos después de 31 de Diciembre de 1870.

Visto el recurso interpuesto por D. Pedro Vera Hernández, solicitando se deje sin efecto el recorte de una finca de su propiedad ordenada por el Alcalde de Ceuti, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que para poder evacuar la consulta que sobre este asunto se le tiene pedida, precisa se sirva reclamar el expediente original instruido al efecto y otros documentos comprendiendo en ellos los que acrediten si se notificó ó no al recurrente la reposición acordada por la Corporación municipal y obtenidos que sean dichos documentos los remita á esta Comisión.

La Comisión acordó pase á informe de la Contaduría el oficio del Director de carreteras en que propone se destine el sobrante de la consignación autorizada á la reposición de la alcantarilla de la rambla de Ulea en la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, á colocar ciertas obras en dicha alcantarilla.

Para contestar al oficio en el que se interesa se provea á los corrigendos de la Cárcel de Audiencia de Lorca de ropas de que carecen, acordó la Comisión se pregunte al Administrador si ha contratado conforme se le ordenó la confección de los 40 trajes; si están terminados y exponga cuanto se le parezca sobre este particular.

Vista la instancia en la que el Arquitecto D. Francisco Ródenas manifiesta que se compromete á ejecutar y regalar un proyecto de Hospital siempre que se le dé un plazo de 3 meses para llevarlo á cabo, acordó la Comisión no ha lugar á resolver, interin la Diputación no acuerde lo procedente sobre si se construye ó no el citado Hospital.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Parra Ossorio, Cándido y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Comisión del expediente y proyecto formado por el Ayuntamiento de Cieza para la apertura de una nueva calle que comunique la de la Tercia con la de Don Antonio Cánovas del Castillo, acordó la Comisión se informe que hallándose aquellos documentos arreglados á lo preceptuado por la ley, opina debe desestimarse como infundada la reclamación deducida por D. Antonio Moreno Marín, confirmando el acuerdo recurrido, dejando á salvo los derechos del reclamante para que los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

También acordó pase á informe del Cuerpo de Beneficencia provincial la solicitud del Médico D. José García Villalba pidiendo que al construirse el nuevo Hospital se le dote de una sala para cada sexo y otra para niños en la que puedan ser sometidos al tratamiento homeopático.

Asimismo acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial expedidas á favor de Francisco Martínez Alarcón y María Velasco Bueno.

Cumpliendo lo dispuesto por la Excm. Diputación en sesión de ayer, acordó la Comisión nombrar Depositario de los fondos que se recauden de la suscripción popular por atender á las obras del nuevo Manicomio, al que lo es de los provinciales D. Virgilio Guirao Bonne-maison.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Parra y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Sr. D. Pedro Bolt, en el que participa haber tomado posesión del Gobierno de esta provincia y se ofrece para todo lo que concierne al servicio público, y acordó se conteste la satisfacción con que ha visto su nombramiento y lo mucho que espera de su decidido concurso para la mejor realización de los servicios encomendados á la administración pública.

Enterada del recurso intespuesto por el Sr. Marqués de Guerra contra un acuerdo del Ayuntamiento de Lorca, que resolvió mantener del común de vecinos el uso y disfrute de unas canteras situadas en el paraje titulado La toma del Agua, acordó la Comisión por mayoría se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se confirme el acuerdo apelado, desestimando el recurso deducido, reservando sus derechos al interesado para que si viere convenirle los ejercite por la vía procedente. El Sr. López Parra desintiendo de la mayoría, opinó que debía revocarse el acuerdo apelado, por las razones y fundamentos expuestos en los informes del Negociado de esta Corporación y de la Secretaría del Gobierno civil, los cuales hacía suyos como explanación de su voto.

Se acordó confirmar la orden interina de ingreso en el departamento de dementes del Hospital de San Juan de Dios expedida á favor del presunto alienado Francisco Alonso Guardiola, y que se interese el expediente que la ley previene para resolver su ingreso definitivo.

Se acordó también conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de Cartagena expedida á favor de Abelardo Navarro López, para cuando exista vacante en el número de los consignados en el presupuesto del asilo y mientras reuna las condiciones reglamentarias.

A propuesta del Diputado D. Juan López Parra, acordó la Comisión se concedan á las religiosas denominadas Siervas de Jesús por una sola vez, la cantidad de 250 pesetas para atender á la instalación de las que se han aumentado á las que existían anteriormente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.700.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Don Pedro Bolt, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en cumplimiento de lo que previene el art. 62 del reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras vigente, se abre una información pública por término de veinte días, á contar desde esta fecha, á fin de que los Municipios de la provincia y los particulares que se consideren interesados, puedan exponer lo que consideren del caso acerca de las instancias de los Ayuntamientos de Cieza y Abarán solicitando de aquella Corporación que les conceda una subvención de 15.000 pesetas, para concluir las obras del camino vecinal que une las mencionadas villas.

Murcia 9 de Mayo de 1892.—Pedro Bolt.

Cuarta sección.

Número 1.691.

Edicto.

Habiéndose ausentado del Crucero de S. M. Reina Mercedes el Marinero de segunda clase José Grau Capderros, natural de Sans (trozo de Barcelona), el cual debió presentarse en este buque el treinta y uno de Enero del corriente año día en que cumplió la licencia, de Pascuas que gozaba, por cuyo delito lo estoy procesando; usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al Marinero José Grau Capderros, señalándole el Crucero Reina Mercedes donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de veinte días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José María Enrique.—Por su mandato, Marcelino Montonto.

Quinta sección.

Número 1.689.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan, y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantir el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cs.	Ptas.	Cts.
2. ^a	Cartagena... Fuente-álamo... La Unión...	1	10	79000	»

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cs.	Ptas.	Cts.
5. ^a	Mula... Albudeite... Bullas... Campos... Pliego...	1	40	25400	»
6. ^a	Archena... Alguazas... Ceuti... Cotillas... Lorqui... Molina...	1	65	23000	»
7. ^a	Murcia y su casco... Espinarido... Churra... Santiago y Zairaiche... Arboleja... Monteagudo... Flota...	1	50	80400	»
8. ^a	Puente Tocinos... Esparragal... Santomera... Matanza... Llano de Brujas... Santa Cruz... Beniel... Alquerias... Zeneta... Raal... Torreagüera...	2	»	13300	»
10. ^a	Beniaján... Garres y Lagares... San Benito... Alberca... Aljucer... Palmar...	2	»	15600	»
13. ^a	Yecla... Jumilla...	1	60	37600	»

Murcia 8 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Número 1.690.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Desde el día 16 del corriente mes hasta fin de Mayo próximo, se recibirá en esta Intervención el cupón del 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior, que vencerá en 1.º de Abril inmediato, y sin limitación de tiempo, las carpetas de intereses de todas las inscripciones de igual signo respectivas á dicho vencimiento y anteriores, á cuyo fin se previene:

Que los impresos de todas las clases los facilitará gratis esta Intervención.

Que la numeración de los créditos se estampará de menor á mayor.

Que en las facturas de intereses de inscripciones, se expresará con toda claridad en el epígrafe, el concepto á que pertenece la lámina, cuidando de que no aparezcan englobados, números, capitales é intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una.

Que con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos.

Y que los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia.

Murcia 8 de Marzo de 1892.—El Interventor de Hacienda, Antonio Alcalde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Num.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS							
228	Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria).	3.ª	Auxiliar de la Secretaría.	900	»	»	»
229	Audiencia territorial de Las Palmas.	1.ª	Mozo de estrados.	957 50	»	»	»
230	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.	3.ª	Oficial de la Secretaría.	960	»	»	»
231	Delegación de Hacienda de Canarias.—Partido de La Laguna.	3.ª	Administrador.	1.250	»	3.000	»
232	Idem.—Idem de Orotava.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
233	Idem.—Idem de Santa Cruz de Palma.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
234	Idem.—Idem de Guía (Canarias).	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
235	Idem.—Idem de Arrecife.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
236	Ayuntamiento de Valverde de Júcar (Cuenca).	1.ª	Sereno peón público.	125	»	»	»
237	Delegación de Hacienda de Ciudad Real (Partido de Almagro).	3.ª	Administrador.	1.250	»	3.000	»
238	Idem.—Idem de Alcázar de San Juan.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
239	Idem.—Idem de Almadén.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
240	Idem.—Idem de Manzanares.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
241	Idem.—Idem de Villanueva de los Infantes.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
242	Idem.—Idem de Piedrabuena.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
243	Ayuntamiento de Madrid.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.	4.ª	Escribiente de primera clase.	1.500	»	»	»
244	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3.ª	Auxiliar.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
225	Idem.—Idem.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
246	Ayuntamiento de Torralva de Calatrava (Ciudad Real).	1.ª	Mozo apeador.	900	»	»	»
		1.ª	Sereno.	638 75	»	»	»
247	Idem.	1.ª	Pregonero.	125	»	»	»
248	Idem de Segovia.	1.ª	Barrendero para la limpieza de calles.	638 75	»	»	»
249	Idem.—Resguardo de Consumos.	1.ª	Dependiente de segunda clase.	750	»	»	»
		1.ª	Idem.	750	»	»	»
250	Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 pts. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
251	Juzgado de instrucción del Norte	1.ª	Alguacil.	1.200	»	»	»
252	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1.ª	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		1.ª	Idem.	1.000	»	»	»
253	Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos.	1.ª	Guarda municipal jurado.	410 62	»	»	»
254	Juzgado municipal de Escalona (Segovia).	2.ª	Secretario.	Derechos arancelarios.	»	»	»
255	Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).	1.ª	Alguacil.	210	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
256	Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 pts. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
257	Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila).	1.ª	Guarda municipal.	365	»	»	»
258	Delegación de Hacienda de Zamora.—Partido de Alcañices.	3.ª	Administrador.	1.250	»	3.000	»
259	Idem.—Idem de Benavente.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
260	Idem.—Idem de Bermillo de Sayago.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»
161	Idem.—Idem de Puebla de Sanabria.	3.ª	Idem.	1.250	»	3.000	»

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 1.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, la lista ultimada de los electores para la de compromisarios que han de elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos determinados en la misma.

Murcia 7 de Marzo de 1892.—Andrés Baquero.

Número 1.696.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Se hace saber: Que en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Ayuntamiento, las listas últimas definitivas para compromisarios en la elección de Senadores.

Beniel á 6 de Marzo de 1892.—José González.

Número 1.694.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Benito Fernández Benavente, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que las listas definitivas para compromisarios en la elección de Senadores, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Fortuna 6 de Marzo de 1892.—Benito Fernández.

Número 1.695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don Francisco Asís Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que el día 20 del presente mes de Marzo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el Junta de hacendados regantes de esta huerta, para tratar de asuntos relacionados con el mismo y cuentas del año actual.

Albudeite 7 de Marzo de 1892.—Francisco Asís Sandoval.

Número 1.687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de este término municipal, perteneciente al ejercicio económico de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean

procedentes, dando principio dicho plazo el día en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratalla á 7 de Marzo de 1892.—José de Rueda.

Séptima sección.

Número 1.684.

COLEGIO NOTARIAL
DEL TERRITORIO DE ALBACETE

DECANATO

Anuncio.

En el territorio de este Colegio Notarial de Albacete, se ha de proveer por traslación entre los Notarios que la soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la notaría vacante en Caravaca, partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Decanato dentro del término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Albacete 1.º de Marzo de 1892.—El Decano, Mariano López.

Octava sección.

Número 1.692.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE HUÉSCAR

Yo el infrascrito Escribano doy fé: Que por este Juzgado se ha dictado la requisitoria siguiente: Don Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á José Oclés García, conocido por Carlista, natural de Lorca, vecino que fué de esta ciudad y cuya última residencia la tuvo en la de expresada Lorca, soltero, jornalero, de treinta y tres años de edad, con instrucción; para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, comparezca en la Cárcel de este partido judicial á extinguir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre desacato y desobediencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga rogando á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de referido José Oclés García, conocido por Carlista, y caso de ser habido se conduzca por trámites de seguridad á esta Cárcel de partido.—Dado en Huéscar á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Bellver.—Antonio Casaño.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Huéscar á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Casaño.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Melitón, mr.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS
DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.